

# GACETA DISTRITAL

No. 486-3 • Noviembre 29 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0743 (Noviembre 10 de 2017) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0744 (Noviembre 10 de 2017) .....	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0745 (Noviembre 10 de 2017) .....	11
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0743  
(Noviembre 10 de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto Distrital 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2º. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercerlas siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'*

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°001050 DE 2017, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 001050 de 2017, con COLDEPORTES, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL PATÍNÓDROMO Y SUS ALREDEDORES PARA LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**".

Que según lo consagrado en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo N° 001050 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, es por valor de **Once Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos Siete Pesos ML** (\$11.857.970.807), aportados en su totalidad por COLDEPORTES.

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo N° 001050 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, este desembolsará sus aportes de la siguiente forma:

- ✓ Un primer desembolso, por la suma de **Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiún Pesos ML** (\$1.778.695.621) con cargo a la vigencia 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de COLDEPORTES al presupuesto del ente ejecutor, la presentación de la certificación de la apertura de la cuenta requerida para la disposición de los recursos del convenio y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de COLDEPORTES del cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras.
- ✓ Un segundo desembolso por la suma de **Cuatro Mil Ciento Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos ML** (4.150.289.784), previa presentación de la constancia de avance de ejecución de las obras en un (30%), suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento del



Supervisor del Convenio.

- ✓ Un tercer desembolso por la suma de **Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós Pesos** (\$4.743.188.322) previa presentación de la constancia de avance de ejecución de las obras en un (60%), suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento del Supervisor del Convenio.
- ✓ Un cuarto y último desembolso por la suma de **Un Mil Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochenta Pesos ML** (\$1.185.797.080) previa presentación del acta de recibo final del contrato de obra, acompañada de la certificación del supervisor del convenio.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001050 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, lo correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, por la suma de **Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiún Pesos ML** (\$1.778.695.621).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 001050 de 2017, suscrito con COLDEPORTES y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiún Pesos ML** (\$1.778.695.621), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001050 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	\$ 1.778.695.621
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 1.778.695.621
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 1.778.695.621
TI.B.1	Cofinanciación	\$ 1.778.695.621
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional -nivel central	\$ 1.778.695.621
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	\$ 1.778.695.621
TI.B.1.1.4 .17	Convenio interadministrativo 001050/2017 Coldeportes-Distrito de Barranquilla	\$1.778.695.621

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Infraestructura con el código TI.B.1.1.4.17, Convenio interadministrativo 001050/2017 Coldeportes - Distrito de Barranquilla, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiún Pesos ML** (\$1.778.695.621), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001050



de 2017, suscrito con COLDEPORTES, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adición
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			\$ 1.778.695.621
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 1.778.695.621
4	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 1.778.695.621
404	DEPORTE Y RECREACION	58	Cof 001050/2017	\$ 1.778.695.621
4041	CAPITAL DEL BIENESTAR			\$ 1.778.695.621
40411	Deporte para la vida			\$ 1.778.695.621
404111	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC			\$ 1.778.695.621
40411108	Construcción del patinódromo y sus alrededores para los juegos centroamericanos 2018			\$ 1.778.695.621

**Parágrafo.** Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese el Ítem 40411108, Construcción del patinódromo y sus alrededores para los juegos centroamericanos 2018, con la fuente Convenio Interadministrativo N° 001050 de 2017, utilizando para ello la sigla Cof 001050/2017, como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2017.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**

Alcalde Mayor de Barranquilla



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0744  
(Noviembre 10 de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto Distrital 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2º. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercerlas siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'*

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°001051 DE 2017, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, con COLDEPORTES, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACION DE LA CANCHA DE RACQUETBOL PARA LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**".

Que según lo consagrado en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, es por valor de **Tres Mil Trescientos Trece Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos ML** (\$3.313.987.549), aportados en su totalidad por COLDEPORTES.

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, este desembolsará los aportes de la siguiente forma:

- ✓ Un primer desembolso, por la suma de **Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Pesos ML** (\$497.098.132) con cargo a la vigencia 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de COLDEPORTES al presupuesto del ente executor la presentación de la certificación de la apertura de la cuenta requerida para la disposición de los recursos del convenio y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de COLDEPORTES del cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras.
- ✓ Un segundo desembolso por la suma de **Un Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos M.L** (1.491.294.397),





previa presentación de la constancia de avance de ejecución de las obras en un (30%), suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento del Supervisor del Convenio.

- ✓ Un tercer desembolso por la suma de **Novecientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos** (\$994.196.265) previa presentación de la constancia de avance de ejecución de las obras en un (60%), suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento del Supervisor del Convenio.
- ✓ Un cuarto y último desembolso por la suma de **Trescientos Treinta y Un Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M.L** (\$331.398.755) previa presentación del acta de recibo final del contrato de obra, acompañada de la certificación del supervisor del convenio.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, lo correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, por la suma de **Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Pesos ML** (\$497.098.132).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, suscrito con COLDEPORTES y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Pesos ML** (\$497.098.132), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	\$ 497.098.132
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 497.098.132
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 497.098.132
TI.B.1	Cofinanciación	\$ 497.098.132
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional -nivel central	\$ 497.098.132
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	\$ 497.098.132
TI.B.1.1.4 .18	Convenio interadministrativo 001051/2017 Coldeportes-Distrito de Barranquilla	\$497.098.132

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Infraestructura con el código TI.B.1.1.4.18, Convenio interadministrativo 001051/2017 Coldeportes - Distrito de Barranquilla, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de



**Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta y Dos Pesos ML (\$497.098.132), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, como se detalla a continuación:**

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adición
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			\$ 497.098.132
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 497.098.132
4	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 497.098.132
404	DEPORTE Y RECREACION			\$ 497.098.132
4041	CAPITAL DEL BIENESTAR			\$ 497.098.132
40411	Deporte para la vida			\$ 497.098.132
404111	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC			\$ 497.098.132
40411109	Construcción y/o adecuación de la cancha de Racquetbol para los juegos centroamericano 2018	58	Cof 001051/2017	\$ 497.098.132

**Parágrafo.** Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese el Ítem 40411109, Construcción y/o adecuación de la cancha de Racquetbol para los juegos centroamericano 2018, con la fuente Convenio Interadministrativo N° 001051 de 2017, utilizando para ello la sigla Cof 001051/2017, como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2017.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla



## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0745  
(Noviembre 10 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto Distrital 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 07 de 2016 y liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2º. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercerlas siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:



**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

*g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'*

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001052 DE 2017, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017, con COLDEPORTES, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SOFTBOL Y SUS ALREDEDORES PARA LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS 2018 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**".

Que según lo consagrado en la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, tiene un valor de **Cinco Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Doce Mil Doscientos Treinta y Un Pesos ML** (\$5.379.512.231), aportados en su totalidad por COLDEPORTES.

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, este desembolsará sus aportes de la siguiente forma:

- ✓ Un primer desembolso por la suma de **Ochocientos Seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos ML** (\$806.926.835) con cargo a la vigencia 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de COLDEPORTES al presupuesto del ente executor la presentación de la certificación de la apertura de la cuenta requerida para la disposición de los recursos del convenio y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de COLDEPORTES del cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras.
- ✓ Un segundo desembolso por la suma de **Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos M.L** (1.882.829.282), previa presentación de la constancia de avance de ejecución de las obras en un (30%), suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento del



Supervisor del Convenio.

- ✓ Un tercer desembolso por la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos** (\$2.151.804.892) previa presentación de la constancia de avance de ejecución de las obras en un (60%), suscrita por el interventor del contrato de obra, acompañada de la certificación de cumplimiento del Supervisor del Convenio.
- ✓ Un cuarto y último desembolso por la suma de **Quinientos Treinta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintidós Pesos M.L** (\$537.951.222) previa presentación del acta de recibo final del contrato de obra, acompañada de la certificación del supervisor del convenio.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, lo correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, por la suma de **Ochocientos Seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos ML** (\$806.926.835).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017, suscrito con COLDEPORTES y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Ochocientos Seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos ML** (\$806.926.835), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017, suscrito con COLDEPORTES, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	\$ 806.926.835
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 806.926.835
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 806.926.835
TI.B.1	Cofinanciación	\$ 806.926.835
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional -nivel central	\$ 806.926.835
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	\$ 806.926.835
TI.B.1.1.4 .19	Convenio interadministrativo 001052/2017 Coldeportes-Distrito de Barranquilla	\$806.926.835

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Infraestructura con el código TI.B.1.1.4.19, Convenio interadministrativo 001052/2017 Coldeportes - Distrito de Barranquilla, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Ochocientos Seis Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos ML** (\$806.926.835), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017,



suscrito con COLDEPORTES, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adición
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			\$ 806.926.835
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 806.926.835
4	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			\$ 806.926.835
404	DEPORTE Y RECREACION			\$ 806.926.835
4041	CAPITAL DEL BIENESTAR			\$ 806.926.835
40411	Deporte para la vida			\$ 806.926.835
404111	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC			\$ 806.926.835
40411110	Construcción del estadio de softbol y sus alrededores para los juegos centroamericanos 2018	58	Cof 001052/2017	\$ 806.926.835

**Parágrafo.** Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese el Ítem 40411110, Construcción del estadio de softbol y sus alrededores para los juegos centroamericanos 2018, con la fuente Convenio Interadministrativo N° 001052 de 2017, utilizando para ello la sigla Cof 001052/2017, como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2017.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2017.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla



# Página en blanco



BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

